



-Es versión de la transcripción magnetofónica.

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**COMISIÓN PERMANENTE
3.ª SESIÓN
(Matinal)**

**MIÉRCOLES, 6 DE SETIEMBRE DE 2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO SOTO REYES**

-A las 09:08 h, se inicia la sesión bajo la Presidencia del señor Alejandro Soto Reyes. El Relator pasa lista, a lo que los señores congresistas contestan: Miguel Grau Seminario.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).- Buenos días, señores congresistas.

Se va a iniciar la sesión de la Comisión Permanente. **(2)**

Señor relator, pase lista para computar el *quorum*.

El RELATOR pasa lista:

Señores congresistas: Miguel Grau Seminario (Presente).
Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).- Presente.

El RELATOR.- Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).- Presente.

El RELATOR.- Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).- Presente.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos (); Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, presente.

El RELATOR.— Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

El RELATOR.— Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Presente. (3)

El RELATOR.— Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Presente.

El RELATOR.— Montalvo Cubas.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Muchas gracias.

El señor JERI ORÉ (SP).— Buenos días.

Jeri Oré, presente.

El RELATOR.— Salhuana Cavides.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla, presente.

El RELATOR.— Camones Soriano.

—Un señor congresista interviene fuera de micrófono.

El RELATOR.— Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Presente.

El RELATOR.— Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, presente.

El RELATOR.— Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, presente.

El RELATOR.— Limachi Quispe (); Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Buenos días.

Presente.

El RELATOR.— Paredes Gonzales.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, presente.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Buen día.

Paredes Gonzales, presente.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, presente.

El RELATOR.— Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Presente.

El RELATOR.— Ciccía Vásquez ().

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, presente, por favor.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias.

El RELATOR.— Chirinos Venegas (); Bazán Calderón (); Luna Gálvez (); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Buenos días con todos. Presente.

El RELATOR.— Portero López ().

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, presente.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, presente.

El RELATOR.— Jeri Oré.

El señor JERI ORÉ (SP).— Buenos días.

Jeri Oré, presente.

El RELATOR.— Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Buenos días.

Presente.

El RELATOR.— Barbarán Reyes (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presente.

El RELATOR.— Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); **(4)** Obando Morgan (); Ventura Angel (); Taipe Coronado (); Montalvo Cubas (); Rivas Chacara ().

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

Cruz Mamani (); Julón Irigoín (); Torres Salinas (); Cortez Aguirre (); Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (CD-JP).— Paredes Piqué, presente.

El RELATOR.— Medina Hermosilla (); Tello Montes (); Cueto Aservi ().

La señora PAREDES PIQUÉ (CD-JP).— Soy, Susel Paredes.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, presente.

El RELATOR.— Muñante Barrios ().

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

La señora PAREDES PIQUÉ (CD-JP).— Paredes Piqué, presente.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Alcarraz Agüero (); Zeballos Madariaga (); Aragón Carreño (); Vergara Mendoza (); Marticorena Mendoza (); Valer Pinto (); Ugarte Mamani () .

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, presente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Considerado.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, buenos días.

Camones, presente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han contestado la lista 26 congresistas, el *quorum* para la presente sesión es de 16 congresistas, con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión de la Comisión Permanente.

Señores congresistas, se pone en observación el Acta correspondiente a la segunda sesión celebrada el 1 de setiembre del año 2023, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 y cuyo texto ha sido puesto oportunamente en conocimiento de los miembros de la Comisión Permanente.

Si ningún congresista formula observación al Acta se dará por aprobada.

Señores congresistas, el Acta ha sido aprobada.

Se va a dar cuenta de 31 Informes de calificación remitidos (5) por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declaran la improcedencia de denuncias constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

1. *Denuncia Constitucional 61, antes 399, formulada por el ciudadano Walter David Luque Chaiña, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo; expresidente del Consejo de Ministros, Walter Roger Mattos Ruíz; exministro del Interior, César Augusto Gentile Vargas; exfiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera; expresidente del Poder Judicial, José Luis Lecaros Cornejo; exmagistrada del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez, por los presuntos delitos de homicidio calificado, organización criminal, abuso de autoridad, abandono de cargo, encubrimiento personal, omisión de denuncia y prevaricato, tipificados en los artículos 108, 317, 376, 380, 404, 407 y 418 del Código Penal, respectivamente y por infracción de los artículos 1, 2, 3, 4, 38, 39, 41, 43, 44, 51, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 139, incisos 3) y 14) y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú.*

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el requisito establecido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, señalado a "que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian", recomendando su archivo.

Informe presentado el 5 de junio de 2023.

2. Denuncia Constitucional 252, formulada por la denunciante, Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de Fiscal de la Nación, contra el señor Nelson Eduardo Shack Yalta, en su condición de Contralor General de la República, por la posible comisión de los delitos de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo y nombramiento o aceptación ilegal, tipificados en los artículos 399 y 381 del Código Penal, respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios referidos a "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", y solo por el presunto delito de nombramiento o aceptación ilegal no cumpliría con el requisito de que el "delito no se encuentre prescrito" recomendando su archivo.

Informe presentado el 6 de junio de 2023.

3. Denuncia Constitucional 28, antes 331, formulada por el ciudadano Gustavo Cesti Hurtado contra los señores Manuel Miranda Canales, Marianella Ledesma Narváez y José Luis Sardón de Taboada en su condición de Magistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional del artículo 139, incisos 2) y 3), y la posible comisión del delito de prevaricato, artículo 418 del Código Penal, declarando improcedente, disponiendo su archivo.

Informe presentado el 9 de junio de 2023.

4. Denuncia Constitucional 31, antes 335, formulada por el ciudadano Víctor Otoyá Petit contra los señores Carlos Ramos Núñez; Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera en su condición de Magistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 139, inciso 3); 138; 147; 154, numeral 4; 146 numerales 1 y 38; 139, incisos 3 y 5; 2, numeral 24, literal d; 55; 118, numerales 9 y 21; y 139, numeral 13, declarando improcedente, disponiendo su archivo.

Informe presentado el 9 de junio de 2023.

5. Denuncia Constitucional 81, antes 428, formulada por el ciudadano Marco Falconí Picardo, contra los señores Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de expresidente de la República; Francisco Rafael Sagasti Hochhausler en su condición de expresidente de la República; Violeta Bermúdez Valdivia en su condición de expresidenta del Consejo de Ministros; Pilar Elena

Mazzetti Soler en su condición de exministra de Salud y Esther Elizabeth Astete Rodríguez en su condición de exministra de Relaciones Exteriores, por la presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 incisos 1, 7 y 9; y 38 de la Constitución Política del Perú.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios referidos a "que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República"; y, "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", disponiendo su archivo.

Informe presentado el 9 de junio de 2023.

6. Denuncia Constitucional 313, formulada por el ciudadano José Meza Arévalo, (6) contra los señores Martín Vizcarra Cornejo, en su condición de expresidente de la República; Francisco Sagasti Hochhausler, en su calidad de expresidente de la República; Mariano Gonzáles Fernández, en su condición de exministro del Interior, por haber infringido los artículos 102, 112, 113, 114 y 117 de la Constitución Política del Perú y posible comisión de los delitos de homicidio calificado, organización criminal, conspiración para una rebelión y sedición o motín, regulados en los artículos 108 A, 317 y 349 del Código Penal respectivamente, declarando improcedente disponiendo su archivo.

Informe presentado el 9 de junio de 2023.

*7. Denuncia Constitucional 291 formulada por el ciudadano Wenceslao René Condori Huanca, contra los señores Henry José Ávila Herrera, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Antonio Humberto De la Aza Barrantes, Lucy Inés Terro Ñeco, Imelda Julia Tumialán Pinto, María Mavilia *Sabac Zavala Balladares y Guillermo Santiago Thornberry Villarán, en su condición de miembros de la Junta Nacional de Justicia, por la posible comisión del delito de abuso de autoridad, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, nombramiento a situación indebida para cargo público y omisión de consignar declaraciones en documentos previstos en los artículos 376, 377, 381 y 429 del Código Penal respectivamente.*

Declarando improcedente la denuncia constitucional toda vez que no cumple con los criterios exigidos por el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso referidos a "que la persona que formule la denuncia sea directamente agraviada" y "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función" recomendando su archivo.

Informe presentado el 21 de junio de 2023.

8. Denuncia Constitucional 371, formulada por el ciudadano Jorge Luis Otoy Villalva, contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su condición de Presidenta de la República; Luis Alberto Otárola Peñaranda, en su condición de Presidente del Consejo de Ministros, Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de Fiscal de la Nación; José Williams Zapata, Jorge Carlos Montoya Manrique, José Ernesto Cueto Aservi, Martha Moyano Delgado, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Juan Carlos Lizarzaburu, Lizarzaburu, todos en su condición de congresistas de la República por la presunta comisión de infracciones constitucionales contra los artículos 1, 2, 38, 39 43, 113, 117 y 139 numeral 14 de la Constitución, infracción de los artículos 89 y 89 A del Reglamento del Congreso de la República; infracción al Convenio 169 de la OIT así como la presunta comisión de los delitos señalados en los artículos 24, 317, 319, 320, 321, 323, 346, 361, 376, 404, 405 y 416 del Código Penal respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional toda vez que no cumple con el criterio referido a "que la persona que formule la denuncia sea agraviada por los hechos y conductas que se denuncian" y "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 22 de junio de 2023.

9. Denuncia Constitucional 84, antes 431, formulada por el ciudadano Rodolfo Orellana Rengifo, contra Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de fiscal de la Nación, por la presunta comisión de infracción constitucional contra el artículo 159 inciso 1) de la Constitución.

Declarando improcedente la denuncia constitucional toda vez que no ha cumplido con el criterio referido a "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previsto en la legislación penal".

Informe presentado el 22 de Junio de 2023.

10. Denuncia Constitucional 342, formulada por el ciudadano Gregori Gallegos Ibárburu, contra Sigrid Tesoro Bazán Narró, Edgar Cornelio Reymundo Mercado, Isabel Cortez Aguirre y Ruth Luque Ibarra, en su condición de congresistas de la República, por la presunta comisión de infracciones constitucionales contra los artículos 38, 43, 45, 46, 51, 93, 99, 102 y 103 de la Constitución.

Declarando improcedente la denuncia constitucional toda vez que no cumple con el criterio referido a "que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" y "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 22 de junio de 2023. (7)

11. Denuncia Constitucional 343, formulada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra Sigrid Tesoro Bazán Narro, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión de infracciones constitucionales contra los artículos 38 y 39 de la Constitución y la presunta comisión de los delitos de usurpación, grave perturbación de la tranquilidad pública y apología, tipificados en los artículos 202, 315-A y 316 del Código Penal, respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 22 de junio de 2023.

12. Denuncia Constitucional 345, formulada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra Guillermo Bermejo Rojas, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión de infracciones constitucionales contra los artículos 38 y 39 de la Constitución y la presunta comisión de los delitos de usurpación, grave perturbación de la tranquilidad pública y conspiración para una rebelión, sedición o motín, tipificados en los artículos 202, 315-A y 349 del Código Penal, respectivamente. Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 22 de junio de 2023.

13. Denuncia Constitucional 366, formulada por los representantes de los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte - DIRIS LIMA NORTE señores, Fernando Florencio Salazar Rondón, Nelly Vásquez Anzualdo, Bexy Jennifer Palacios Ferreyra, Jessica Paola Gonzáles Delgado y Mayra Doménica Arévalo Oliva, contra la ministra de Salud, Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, por la presunta infracción constitucional del inciso 2) del artículo 2 y artículos 28 y 38 de la Constitución Política del Perú. Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios exigidos en el artículo 89, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, referidos a "Que la denuncia se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", conforme a los argumentos expuestos.

Informe presentado el 23 de junio de 2023.

14. Denuncia Constitucional 51 (antes 387), formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoya Petit, contra los exmiembros del Tribunal Constitucional, Marianella Leonor Ledesma Narváez, Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Ernesto Blume Fortini, por la presunta infracción de los artículos 38, 51, 106, 138 y

201 de la Constitución Política del Perú. Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que los hechos que se denuncian no constituyen infracción de la Constitución y el denunciante no es directamente agraviado.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

15. Denuncia Constitucional 42 (antes 359), formulada por los excongresistas Alexander Lozano Inostroza y Yessica Apaza Quispe, contra Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, en su condición de exministro Justicia y Derechos Humanos y procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la presunta infracción de los artículos 38, 39, 41, 45, 92, 99, 100, 103 y 184 de la Constitución Política, así como la comisión de los presuntos delitos de homicidio culposo, lesiones, exposición o abandono peligroso, omisión de socorro y exposición a peligro, omisión de auxilio, exposición a peligro de persona dependiente y omisión de funciones, tipificados en los artículos 111, 121, numeral 1, 125, 126, 127, 128 y 377 del Código Penal, respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal y que a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si esta se encuentra vigente y que la personas denunciada les corresponda la prerrogativa funcional del antejuicio o juicio político, requisitos regulados y exigidos en el literal c) concordado con el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, este último en relación al procurador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a quien no le alcanza la citada prerrogativa, disponiendo su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

16. Denuncia Constitucional 55 (antes 391), formulada por el ciudadano Jesús Linares Cornejo, contra la exmagistrada del Tribunal Constitucional Marianella Leonor Ledesma Narváez, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, abuso de autoridad y fraude procesal, tipificados en los artículos 418, 376 y 416 del Código Penal, respectivamente. Declarando improcedente la denuncia constitucional, **(8)** toda vez que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 89, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, "Que se refiera a hechos que constituyan delitos de función previstos en la legislación penal" y "Que a la persona denunciada le corresponde la prerrogativa funcional del antejuicio"

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

17. Denuncia Constitucional 71 (antes 409), formulada por el ciudadano Marco Antonio Lovera Chauca, contra los señores Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel

Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, en su condición de exmiembros del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal, disponiendo su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

18. Denuncia Constitucional 82 (antes 429), formulada por los ciudadanos Steven Badyr Goicochea Silva y Noe Pantigoso Medrano, contra la exfiscal suprema Bersabeth Revilla Corrales, por presunta comisión del delito contra la administración de Justicia - revelación indebida de identidad, tipificado en el artículo 409-B del Código Penal.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio referido a "Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian", establecido en el artículo 89, literal c) del Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

19. Denuncia Constitucional 96 (antes 446), formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre, contra Marianella Ledesma Narváez, en su condición de expresidenta del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión de infracciones constitucionales contra los artículos 1, 2, incisos 20, 31, 38, 44, 45 y 139, inciso 3) de la Constitución, así como la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, encubrimiento personal, encubrimiento real y omisión de denuncia, tipificados en los artículos 376, 404, 405 y 407 del Código Penal, respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

20. Denuncia Constitucional 214, formulada por el ciudadano Bruno Paulo Ravino Moreno, contra el expresidente de la República Pedro Castillo Terrones y su gabinete ministerial, por la presunta infracción constitucional de los artículos 118, 123, 125 y 128 de la Constitución Política del Perú.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios exigidos por los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que la

persona que formula la denuncia sea directamente agraviada" y "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función", recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

21. Denuncia Constitucional 66 (antes 404), formulada por el ciudadano Fernando Florencio Salazar Rondón, secretario general del "Sindicato Túpac Amaru de los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Norte", contra la exministra de Salud Pilar Elena Mazzetti Soler, por la presunta infracción constitucional del artículo 38 de la Constitución Política del Perú.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con el criterio establecido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, que establece "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian", recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

22. Denuncia Constitucional 89 (antes 438), formulada por la ciudadana Cecilia Urdanegui Olaya, contra los fiscales supremos Víctor Raúl Rodríguez Montesa y Tomás Aladino Gálvez Villegas, por la presunta infracción a los artículos 139 y 159 de la Constitución Política del Perú.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios exigidos en el artículo 89, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, referidos a "Que la denuncia se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

23. Denuncia Constitucional 128, formulada por la ciudadana Manuela Alvarado de Tiparra, **(9)** contra los exmagistrados de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, señores José Luis Sardón de Taboada, Augusto Ferrero Costa, Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera y Ernesto Jorge Blume Fortini, por los presuntos delitos de prevaricato y abuso de autoridad, tipificados en los artículos 418 y 376 del Código Penal, respectivamente.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios exigidos en el artículo 89, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, referidos a "Que la denuncia se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", conforme a los argumentos expuestos, recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

24. Denuncia Constitucional 274, formulada por el ciudadano Bruno Paulo Ravina Moreno, contra la congresista de la República

Isabel Cortez Aguirre, por la presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 (incisos 1, 2, 15, 16, 20, 22, 24, acápite h), 11, 12, 22, 23, 24, 26 y 27 de la Constitución Política del Perú.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los requisitos señalados a "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" y "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

25. Denuncia Constitucional 70 (antes 408), formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoya Petit, contra el expresidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción de los artículos 1, 109, 204, 12, 118, 38 y 103 de la Constitución. Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento, en razón que el denunciante no es directamente agraviado con los hechos materia de la presente denuncia y que se refiere a hechos que constituyen infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal, recomendando su archivo.

Informe presentado el 5 de julio de 2023.

26. Denuncia Constitucional 78 (antes 420), formulada por la ciudadana Mirian Rosario Chumacero Mendoza, contra el expresidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción de los incisos 4, 17 y 20 del artículo 2 y artículos 31 y 115 de la Constitución Política del Perú.

Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, en razón que el denunciante no es directamente agraviado con los hechos materia de la presente denuncia y que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal, recomendando su archivo.

Informe presentado el 5 de julio de 2023.

27. Denuncia Constitucional 64 (antes 402), formulada por el ciudadano Luis Luzuriaga Gariboto, contra Luis Miguel Incháustegui Zevallos, en su condición de exministro de Energía y Minas, por haber cometido los delitos de omisión, rehusamiento o demora de acto funcional y malversación, tipificados en los artículos 377 y 389 del Código Penal, respectivamente. Declarando improcedente la denuncia constitucional, por no cumplir con los criterios exigidos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que

se denuncian" y "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", disponiendo su archivo.

Informe presentado el 11 de julio de 2023.

28. Denuncia Constitucional 87 (antes 436), formulada por la Asociación por los derechos de las personas privadas de la libertad y contra la vulneración de los derechos sociales - APODER, representada por el ciudadano Jack Miller Pérez Arévalo en representación de Gina Gisella Tamayo Espichan de Zaera, contra los magistrados del Tribunal Constitucional, Carlos Augusto Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, por infracción constitucional del artículo 51 de la Constitución Política del Perú y por el delito de prevaricato, tipificado en el artículo 418 del Código Penal. Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que no cumple con los criterios exigidos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado" y "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian".

Informe presentado el 12 de julio de 2023.

29. Denuncia Constitucional 5, formulada por el ciudadano Gonzalo Manuel Ortiz de Zevallos Olaechea, contra el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, **(10)** por la presunta comisión del delito de traición a la patria, tipificado en el inciso 27, del artículo 78 del Código de Justicia Militar, Decreto Ley 23214, y por la presunta comisión de los delitos de genocidio (autor mediato), financiamiento prohibido de organizaciones políticas, falseamiento de la información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas; falsa declaración en procedimiento administrativo, fraude procesal, falsedad ideológica y falsedad genérica, previstos en los artículos 319, 359-A, 359-B, 411, 416, 428 y 438 del Código Penal, respectivamente; lavado de activos, tipificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1106 y organización criminal, dentro del marco de la organización criminal "Los Dinámicos del Centro", previsto en el artículo 317 del Código Penal; y contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra, por la presunta comisión de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, y falseamiento de la información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas, tipificados en los artículos 359-A y 359-B del Código Penal, respectivamente; y lavado de activos, tipificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1106, y organización criminal, dentro del marco de la organización criminal "Los Dinámicos del Centro", previsto en el artículo 317 del Código Penal.

Declarar improcedente la denuncia constitucional, toda vez que, al no ser la "persona directamente agraviada" por los hechos que han motivado la denuncia, recomendando su archivo.

Informe presentado el 7 de agosto de 2023.

30. Denuncia Constitucional 12 (antes 303), formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoya Petit, contra los jueces supremos Jorge Luis Salas Arenas, José Antonio Neyra Flores y Zavina Magdalena Luisa Chávez Mella, por la presunta comisión de los delitos de usurpación de funciones, prevaricato y abuso de autoridad, previstos y sancionados en los artículos 361, 418 y 376 del Código Penal, respectivamente. Declarando improcedente la denuncia constitucional, toda vez que, al no ser la "persona directamente agraviada" por los hechos que han motivado la denuncia constitucional; recomendando su archivo.

Informe presentado el 7 de agosto de 2023.

31. Denuncia Constitucional 32 (antes 336), formulada por el ciudadano Juan José Lizárraga Olazabal, contra los jueces superiores Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara, Emilia Bustamante Oyague y Rómulo Torres Ventocilla, y contra los jueces supremos Francisco Artemio Távara Córdova, Martín Alejandro Hurtado Reyes, Evangelina Huamaní Llamas, Mariano Benjamín Salazar Lizárraga y Carlos Alberto Calderón Puertas, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato y abuso de autoridad, previstos en los artículos 418 y 376 del Código Penal, respectivamente; declarando improcedente, recomendando su archivo.

Informe presentado el 7 de agosto de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— De conformidad con el inciso c) del artículo 89 de Reglamento del Congreso de la República, pasan al archivo los informes de calificación leídos.

Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 72 (antes 413), presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 72 (antes 413), declara admitir a trámite la denuncia constitucional formulada por la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista de la República César Milton Campos Ramírez, por la probable comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, al cumplir con los requisitos y criterios señalados en el artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Informe presentado el 9 de junio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de

Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Señor relator, votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Amuruz, a favor.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García. **(11)**

Alegría García, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, a favor.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Barbarán Reyes ().

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, Montalvo Cubas, abstención.

El RELATOR.— Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan (); Ventura Angel (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí; Montalvo Cubas (); Taipe Coronado (); Rivas Chacara...

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, Camones, a favor.

El RELATOR.— Cruz Mamani (); Salhuana Cavides (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Camones, a favor.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— A favor.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Julón Irigoín.

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Julón, sí.

El RELATOR.— Julón Irigoín, sí.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Buen día. Para consignar mi asistencia, y mi voto es sí.

Gracias.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Cortez Aguirre();

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales (); Medina Hermosilla (); Tello Montes ().

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Presidente, consignar mi asistencia, Alcarraz, y mi voto es sí. (12)

El RELATOR.— Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Bazán Calderón, sí.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios () .

El señor TELLO MONTES (BMCN).— Tello Montes, sí.

El RELATOR.— Tello Montes, sí.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo, a favor.

El RELATOR.— Montalvo.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, congresista Montalvo, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, a favor.

Aragón Carreño () .

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré.

El señor JERI ORÉ (SP).— Jeri Oré, sí.

El RELATOR.— Jeri Oré, sí.

Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

(Pausa) .

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación es: votos a favor 27, votos en contra cero, abstenciones cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de las denuncias constitucionales 353 y 130 presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncias Constitucionales 353 y 130, formuladas por las señoras Liz Patricia Benavides Vargas y Zoraida Ávalos Rivera, ambas en su condición de fiscales de la Nación, contra César José Hinostroza Pariachi, en su calidad de ex juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia, (13) como presunto autor por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificado en los artículos 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Declarar:

Primera.- Admitir a trámite por procedente, las denuncias constitucionales que interponen las denunciantes Liz Patricia Benavides Vargas y Zoraida Ávalos Rivera, ambas en su condición de Fiscales de la Nación, contra César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia, como presunto autor por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo específico, artículo 398 del Código Penal y tráfico de influencias agravado, artículo 400 del Código Penal, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Segunda.- Proponer la acumulación de las Denuncias Constitucionales 353 y 130, que interponen las denunciantes Liz Patricia Benavides Vargas y Zoraida Ávalos Rivera, ambas en su condición de Fiscales de la Nación, contra César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia, como presunto autor por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo específico, artículo 398 del Código Penal y tráfico de influencias agravado, artículo 400 del Código Penal, al cumplir con lo dispuesto en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Informe presentado el 22 de junio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra, la congresista Camones Soriano, Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para pronunciarse sobre la acumulación de las Denuncias Constitucionales 353 y 130.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, buenos días, buenos días a todos los colegas.

Solamente solicito el voto, para la acumulación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas, Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— A favor.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, sí.

El RELATOR.— Alegría García, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan (); Ventura Ángel (); Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Sí.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Montalvo Cubas (); Taipe Coronado.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.

Salhuana Cavides.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, a favor. Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Salhuana Cavides (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— A favor.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Julón Irigoín.

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Sí.

El RELATOR.— Julón Irigoín, sí. (14)

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí.

Presidente, por favor, si pudiera considerar mi votación en la anterior a favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Considerado.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas(); Bazán Calderón.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez(); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Alcarraz Agüero.

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz Agüero, sí.

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré.

El señor JERI ORÉ (SP).— Jeri Oré, sí.

El RELATOR.— Jeri Oré, sí.

Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

—Asume la Presidencia el señor Hernando Guerra García Campos.

El señor PRESIDENTE (Hernando Guerra García Campos).— El resultado final de la votación es 27 a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

En consecuencia, las denuncias constitucionales 353 y 130 han sido acumuladas.

En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Cerrón Rojas(); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— A favor.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría García, sí.

El RELATOR.— Alegría García, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí. (15)

Montalvo Cubas.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.

Salhuana Cavides (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Julón Irigoín.

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Sí.

El RELATOR.— Julón Irigoín, sí.

Reymundo Mercado (); Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Cortez Aguirre ().

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo, a favor.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Bazán Calderón, sí.

Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré.

El señor JERI ORÉ (SP).— Jeri Oré, sí.

El RELATOR.— El sentido de su voto, congresista Jeri Oré.

El señor JERI ORÉ (SP).— Jeri Oré, sí.

El RELATOR.— Sentido de voto, congresista.

El señor JERI ORÉ (SP).— Sí, a favor.

El RELATOR.— Jeri Oré, sí.

Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

—Reasume la Presidencia el señor Alejandro Soto Reyes.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación.

Votos a favor, 27; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 339, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 339, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por la señora Liz Patricia Benavides Vargas, (16) en su condición de fiscal de la Nación, contra el ex juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, César José Hinojosa Pariachi, como posible autor del delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos-cohecho pasivo específico, primer párrafo del artículo 395 del Código Penal, en agravio del Estado, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Señores congresistas, votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga Recuenco, sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría García, sí.

El RELATOR.— Alegría García, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Montalvo Cubas ().

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, a favor.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

Montalvo Cubas (); Taipe Coronado (); Rivas Chacara (); Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Cruz Mamani, a favor.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Salhuana Cavides (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, a favor.

El RELATOR.— Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, sí.

Julón Irigoín (); Torres Salinas (); Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzáles.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzáles, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzáles, sí.

Montoya Manrique.

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Julón Irigoín, sí.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez ().

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Julón, sí.

El RELATOR.— Julón Irigoín, sí.

Cueto Aservi (); Muñante Barrios ().

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón. (17)

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Bazán Calderón, sí.

Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez ();
Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Alcarraz Agüero (); Zeballos Madariaga ().

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz, a favor

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré (); Valer Pinto (); Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación es votos a favor 26, votos en contra cero, abstenciones cero. En consecuencia, se acuerda conceder el plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, disculpe. Congresista Eduardo Salhuana, registrar mi voto a favor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Considerado.

Se va a dar cuenta del Informe de Calificación procedente de la Denuncia Constitucional 105, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 105. Declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional formulada por la denunciante Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de fiscal de la Nación, contra César José Hinojosa Pariachi, en su condición de ex juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia, como presunto autor por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 398 y 400 del Código Penal, respectivamente, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Informe presentado el 11 de julio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas: Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, sí.

El RELATOR.— Alegría García, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); **(18)** Flores Ruiz ();
Obando Morgan (); Ventura Angel ().

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga Recuenco, por favor.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Julón, sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Montalvo Cubas (); Taipe Coronado ().

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.

Rivas Chacara (); Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Cruz Mamani, sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí.

Salhuana Cavides, sí.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Perdone, no sé si me escuchó mi voto, Lizarzaburu, a favor.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Reymundo Mercado ().

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Julón, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón (); Williams Zapata ();
Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez (); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Alcarraz Agüero.

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz Agüero, sí.

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré (); Valer Pinto () .

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga Recuenco, sí.

El RELATOR.— Considerado, congresista.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias.

El RELATOR.— Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Medina Minaya, Esdras, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

(Pausa) . (19)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación:

Son 25 votos a favor. Votos en contra, cero. Abstenciones, cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta quince días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 29, antes 332, presentada por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 29 (antes 332), declara procedente la denuncia constitucional, formulada por el ciudadano Rafael Abel Espinoza Calderón, contra los jueces supremos Ana María Aranda Rodríguez y Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato y abuso de autoridad, previstos en los artículos 418 y 376 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 7 de agosto de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constituciones realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.
Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.
Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.
Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría García, sí.

El RELATOR.— Alegría García, sí.
Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.
Lizarzaburu Lizarzaburu (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.
Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan (); Ventura Angel (); Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.
Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Sí.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí; Montalvo Cubas (); Taipe Coronado.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.
Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, sí.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.
Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.
Acuña Peralta, María (); Julón Irigoín.

La señora JULON IRIGOIN (APP).— Sí.

El RELATOR.— Julón Irigoín, sí.
Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Montoya Manrique.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas.

La señora CHIRINOS VENEGAS (AV.P).— Chirinos Venegas, sí.

El RELATOR.— Chirinos Venegas, sí.

Bazán Calderón. (20)

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí, en esta votación, por favor.

Y consignar mi votación anterior, también a favor.

Gracias.

El RELATOR.— Bazán Calderón, sí.

Luna Gálvez (); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro. Sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Alcarraz Agüero.

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz Agüero, sí.

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré (); Valer Pinto (); Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación es: votos a favor 26, votos en contra cero, abstenciones cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 234, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 234, declara admitir a trámite la denuncia formulada por la ex fiscal de la Nación Zoraida Avalos Rivera, contra Sergio Iván Noguera Ramos, en su condición de miembro del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, como presunto autor de los delitos contra la administración pública -delitos cometidos por funcionarios públicos- tráfico de influencias agravado, cohecho activo específico y cohecho pasivo específico, como presunto instigador del delito contra la administración pública -delitos cometidos por funcionarios públicos- negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo; y como presunto autor del delito contra la tranquilidad pública -delitos contra la paz pública- organización criminal, previstos y sancionados por el primer párrafo del artículo 400 (tipo base) -concordado con el segundo párrafo de dicho artículo (tipo agravado)-, el primer párrafo del artículo 398, el segundo párrafo del artículo 395, el artículo 399 -concordado con el artículo 24- y el primer párrafo del artículo 317 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado peruano.

Informe presentado el 7 de agosto de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafos del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas,

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto (); Aguinaga Recuenco (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, sí.

El RELATOR.— Alegría García, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan (); Ventura Angel (); **(21)** Palacios Huamán (); Mita Alanoca (); Montalvo Cubas.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.

Taipe Coronado.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita, a favor.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Taipe Coronado (); Rivas Chacara.

La señora RIVAS CHACARA (PL).— A favor.

El RELATOR.— Rivas Chacara, sí.

Salhuana Cavides (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Julón Irigoín (); Torres Salinas.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Palacios, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado (); Limachi Quispe.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Cueto, sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas.

La señora CHIRINOS VENEGAS (AV.P).— Chirinos, a favor.

El RELATOR.— Chirinos Venegas, sí.

Bazán Calderón.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Bazán Calderón, sí.

Luna Gálvez (); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes, sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Alcarraz Agüero (); Zeballos Madariaga (); Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz Agüero, sí.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Alcarraz Agüero, sí.

Jeri Oré (); Valer Pinto (); Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— El resultado final de la votación es: votos a favor, 24; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, se va a dar cuenta del Informe de Calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declara procedente un extremo e improcedente otro, respecto de la Denuncia Constitucional 255.

Señor relator dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncias procedentes en un extremo.

1. *Denuncia Constitucional 255, formulada por la congresista señora Leslie Vivian Olivos Martínez y otros, contra los señores José Pedro Castillo Terrones, (22) en su condición de presidente de la República; Aníbal Torres Vásquez, en su condición de presidente del Consejo de Ministros; José Luis Gavidia Arrascue, en su condición de ministro de Defensa; Alfonso Chávarry Estrada, en su condición de ministro del Interior; Félix Inocente Chero Medina, en su condición de ministro de Justicia y Derechos Humanos; Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su condición de ministra de Desarrollo e Inclusión Social; César Rodrigo Landa Arroyo, en su condición de ministro de Relaciones Exteriores; Óscar Miguel Graham Yamahuchi, en su condición de ministro de Economía y Finanzas; Rosendo Leoncio Serna Román, en su condición de ministro de Educación, Óscar Zea Choquechambi, en su condición de ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Betssy Betzabet Chávez Chino, en su condición de ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Jorge Luis Prado Palomino, en su condición de ministro de la Producción; Roberto Helbert Sánchez Palomino, en su condición de ministro de Comercio Exterior y Turismo; Carlos Sabino Palacios Pérez, en su condición de ministro de Energía y Minas; Nicolás Bustamante Coronado, en su condición de ministro de Transportes y Comunicaciones; Geiner Alvarado López, en su condición de ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;*

Diana Miriam Miloslavich Tupac, en su condición de ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, en su condición de ministro del Ambiente; y Alejandro Antonio Salas Zegarra, en su condición de ministro de Cultura. Todos, por la presunta infracción constitucional del artículo 2, incisos 9, 11, 12, 22 y 24b y f, y los artículos 14, 22 y 137 de la Constitución Política.

Declarar:

Primero.- Admitir a trámite la denuncia constitucional contra los denunciados en los extremos referidos a la presunta infracción constitucional del artículo 2, incisos 11, 12 y 24 b. y los artículos 14 y 22 de la Constitución Política, al cumplir con todos los requisitos señalados en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Segundo.- Improcedente el extremo de la denuncia constitucional contra los denunciados referidos a la presunta infracción constitucional del artículo 2, incisos 9, 24 f. y los artículos 22 y 137 de la Constitución Política, al no cumplir con el requisito señalado a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 4 de abril de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes)..- Tiene la palabra la congresista Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP)..- Gracias, Presidente.

Presidente, en la Denuncia Constitucional 255, ubicada en la página 17 de la agenda, en su último párrafo, ubicado en la página 10, en la línea 13, debería decir: "Inciso f y 22 y el artículo 137 de la Constitución", y no como está consignado, que dice: "Incisos 24 y f y los artículos 22". No es un artículo 22, es el inciso 22.

Así que he presentado para la corrección y que se proceda como corresponde.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes)..- Se tendrá en cuenta, congresista.

La señora CAMONES SORIANO (APP)..- Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes)..- En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final, respecto del extremo que declara la procedencia de la Denuncia Constitucional 255.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas(); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga Recuenco, sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Alegría García(); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado(); Barbarán Reyes(); Castillo Rivas(); Flores Ruíz(); Obando Morgan(); Ventura Angel(); **(23)** Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— No.

El RELATOR.— Palacios Huamán, no.

Mita Alanoca (); Montalvo Cubas.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, a favor.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, sí.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Salhuana Cavides (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Julón Irigoín (); Torres Salinas (); Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— No.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, no.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, no.

El RELATOR.— Limachi Quispe, no.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Vásquez Vela, abstención.

El RELATOR.— Vásquez Vela, abstención.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, en abstención.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, abstención.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón (); Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez (); Paredes Castro (); Alcarraz Agüero ();

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, abstención.

El RELATOR.— Paredes Castro, abstención.

Zeballos Madariaga (); Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios ().

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz, a favor.

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

Aragón Carreño (); Vergara Mendoza (); Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, abstención.

El RELATOR.— Coayla Juárez, abstención.

Jeri Oré (); Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, cambio mi voto.

Soy el congresista Montalvo, he votado a favor, cambio mi voto a abstención, por favor. Gracias.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Moyano, sí.

El RELATOR.— Cambio de voto. Montalvo Cubas, abstención.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Está considerado, congresista.

Moyano Delgado, sí.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez, sí. (24)

El RELATOR.— Valer Pinto ().

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

Alegría García ().

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, abstención.

El RELATOR.— Bazán Calderón, abstención.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación es: Votos a favor 15, votos en contra 3, abstenciones 6.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta quince días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y de conformidad con el inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasa el archivo el extremo que declara la improcedencia.

Señores congresistas, se va a dar cuenta del informe de calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declara procedente un extremo e improcedente otro, respecto de la Denuncia Constitucional 367.

Señor relator dé lectura.

El RELATOR da lectura:

2. Denuncia Constitucional 367, formulada por el congresista Alejandro Muñante Barrios, contra Víctor Marcial Zamora Mesía, en su condición de exministro de Salud, por la presunta infracción constitucional de los artículos 9 y 128 de nuestra Carta Magna y por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previstos en el artículo 377 del Código Penal.

Declarar:

1. Admitir a trámite la denuncia constitucional formulada por el congresista Alejandro Muñante Barrios, contra Víctor Marcial Zamora Mesía, en su condición de exministro de Salud; por la presunta infracción constitucional al artículo 9 de nuestra Carta Magna y por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377 del Código Penal; al cumplir con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

2. *Improcedente la denuncia constitucional, formulada por el congresista Alejandro Muñante Barrios, contra Víctor Marcial Zamora Mesía, en su condición de exministro de Salud; en el extremo de infracción constitucional al artículo 128; al no cumplir con lo dispuesto en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", disponiendo su archivo.*

Informe presentado el 9 de junio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final, respecto del extremo que declara la procedencia de la Denuncia Constitucional 367.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos (); Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí. (25)

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan (); Ventura Ángel (); Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Sí.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Montalvo Cubas (); Taipe Coronado (); Rivas Chacara (); Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Cruz Mamani, sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Reymundo Mercado (); Limachi Quispe...

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, abstención.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, abstención.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Por favor, Paredes Gonzales, cambio mi voto, sí.

Gracias.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, cambio de voto, sí.

Bazán Calderón, sí.

Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras ().

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Luna Gálvez (); Paredes Castro (); Alcarraz Agüero (); Zeballos Madariaga (); Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, Montalvo Cubas, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

Señor relator, también quisiera dejar constancia de mi votación en el anterior sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré (); Valer Pinto (); Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí. (26)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación es: votos a favor, 22; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, Montalvo, a favor.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Sí. En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta quince días a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y, de conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasa al archivo el extremo que declara la improcedencia.

Se va a dar cuenta del informe de calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declara procedente un extremo e improcedente otro, respecto de la Denuncia Constitucional 290.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

3. Denuncia Constitucional 290, formulada por el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique contra Aníbal Torres Vásquez, en

su condición de presidente del Consejo de Ministros, por la posible comisión de los delitos de motín, conspiración para una rebelión, sedición o motín, omisión de resistencia a rebelión, sedición o motín, artículos 348, 349 y 352 del Código Penal, respectivamente; y terrorismo, artículo 2 del Decreto Ley 25475, así como la comisión de presuntas infracciones constitucionales de los artículos 38, 39, 45, 123, 125, 139, inciso 2 y 159, inciso 4.

Declarar:

Primero.- Admitir a trámite, por procedente, el extremo de la Denuncia Constitucional 290 por las presuntas infracciones constitucionales de los artículos 38, 45 y 125 de la Constitución, al cumplir con los requisitos señalados en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Segundo.- Improcedente el extremo de la Denuncia Constitucional 290 por la posible comisión de los delitos de motín, artículo 348 del Código Penal; conspiración para una rebelión, sedición o motín, artículo 349 del Código Penal; y terrorismo, artículo 2 del Decreto Ley 25475; así como la comisión de presuntas infracciones constitucionales de los artículos 39, 123, 139 inciso 2 y 159 inciso 4, dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal". Informe presentado el 20 de junio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final respecto del extremo que declara la procedencia de la Denuncia Constitucional 290.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

El RELATOR.— Señores congresistas Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— A favor, Guerra García.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Congresista Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas ().

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz, a favor.

El RELATOR.— Flores Ruiz (); Obando Morgan (); (27) Ventura Angel (); Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— En contra.

El RELATOR.— Mita Alanoca, no; Montalvo Cubas (); Taipe Coronado (); Rivas Chacara (); Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— En contra.

El RELATOR.— Cruz Mamani, no.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María (); Julón Irigoín (); Torres Salinas (); Reymundo Mercado.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JP).— No.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, no.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, no.

El RELATOR.— Limachi Quispe, no.

Vásquez Vela.

—Se filtra conversación de un congresista con micrófono abierto.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Abstención.

El RELATOR.— Vásquez Vela, abstención.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, abstención.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, abstención.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Chirinos Venegas (); Bazán Calderón.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, abstención.

El RELATOR.— Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Luna Gálvez (); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, abstención.

El RELATOR.— Paredes Castro, abstención.

Alcarraz Agüero (); Zeballos Madariaga (); Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios (); Aragón Carreño () .

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz, a favor. Por favor, consignar mi voto.

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Gracias.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, abstención.

Por favor, presidente.

El RELATOR.— Vergara Mendoza (); Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, abstención.

El RELATOR.— Coayla Juárez, abstención.

Jeri Oré (); Valer Pinto () .

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación:

Votos a favor, 14. Votos en contra, 4. Abstenciones, 4. **(28)**

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y, de

conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República pasa al archivo el extremo que declara la improcedencia.

Señores congresistas, se va a dar cuenta...

El señor BAZÁN CALDERÓN (AV.P).— Bazán Calderón, por favor, considerar mi voto a favor del informe.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— ...del informe de calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declara procedente un extremo e improcedente otro, respecto de la Denuncia Constitucional 108 (antes 461).

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

4. Denuncia Constitucional 108 (antes 461), formulada por el ciudadano César Gonzáles Tuanama, en su condición de excongresista de la República, contra Francisco Sagasti Hochhausler, expresidente de la República; Violeta Bermúdez Valdivia, expresidenta del Consejo de Ministros; y Oscar Ugarte Ubilluz, exministro de Salud, por la presunta infracción constitucional de los artículos 9 y 38 de la Constitución Política del Perú y la presunta comisión de los delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y peculado doloso y culposo, previstos en los artículos 377 y 387 del Código Penal, respectivamente.

Declarar:

1. Admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional 108, contra Oscar Ugarte Ubilluz en su condición de exministro de Salud, por presunta infracción constitucional de los artículos 9 y 38 de la Constitución Política del Perú, al cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

2. Improcedente la Denuncia Constitucional 108, contra Oscar Ugarte Ubilluz en su condición de exministro de Salud, por la presunta comisión de los delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y peculado doloso o culposo, previstos en los artículos 377 y 387 del Código Penal, respectivamente, disponiendo su archivo.

3. Improcedente la Denuncia Constitucional 108, contra Francisco Sagasti Hochhausler, expresidente de la República, y Violeta Bermúdez Valdivia, expresidenta del Consejo de Ministros, por la presunta infracción constitucional de los artículos 9 y 38 de la Constitución Política del Perú y la presunta comisión de los delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y peculado doloso y culposo, previstos en los artículos 377 y 387 del Código Penal, respectivamente, disponiendo su archivo.

Informe presentado el 28 de junio de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— En aplicación del primer y segundo párrafos del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final respecto del extremo que declara procedencia de la Denuncia Constitucional 108 (antes 461).

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas,

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Sí.

El RELATOR.— Mita Alanoca, sí.

Montalvo Cubas (); Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí. (29)

Reymundo Mercado (); Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, en abstención.

El RELATOR.— Limachi Quispe, abstención.

Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Abstención.

El RELATOR.— Vásquez Vela, abstención.

Paredes Gonzales.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Reymundo Mercado, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.

Ciccía Vásquez (); Chirinos Venegas (); Bazán Calderón (); Luna Gálvez (); Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes, sí.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Portero López, sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Jeri Oré (); Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina Minaya, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Flores Ruíz, a favor.

El RELATOR.— Flores Ruíz, sí.

Ventura Ángel.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Disculpe usted, Flores Ruíz, a favor. Gracias.

El RELATOR.— Considerado congresista.

Taipe Coronado (); Rivas Chacara (); Cruz Mamani (); Medina Hermosilla (); Tello Montes.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Cruz Mamani, sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Alcarraz Agüero.

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Alcarraz Agüero, a favor.

El RELATOR.— Alcarraz Agüero, sí.

Valer Pinto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de la votación es: Votos a favor, 21...

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí, Presidente, por favor.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Señor Presidente, Esdras Medina, sí.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Considerado.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina, sí. (30)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Resultado final de votación es votos a favor, 22; votos en contra, cero; abstenciones, dos.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de hasta 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y de conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República pasan los extremos que declaran a la improcedencia.

Señores congresistas, se va a dar lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 21 (antes 318).

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

1. Informe final sobre la Denuncia Constitucional 21 (antes 318) Denuncia formulada por el ciudadano Inocente Melquiades Vigo Estrada, contra los exjueces supremos de la Sala Civil

Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señores Ángel Henry Romero Díaz, Carmen Julia Cabello Matamala, Carlos Alberto Calderón Puertas, José Felipe de la Barra Barrera y Doris Mirtha Céspedes Cabala por la presunta comisión del delito de prevaricato previsto en el artículo 418 del Código Penal.

El informe final concluye y recomienda:

El archivo de la denuncia formulada por el ciudadano Inocente Melquiades Vigo Estrada, contra los exjueces supremos de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, señores Ángel Henry Romero Díaz, Carmen Julia Cabello Matamala, Carlos Alberto Calderón Puertas, José Felipe de la Barra Barrera y Doris Mirtha Céspedes Cabala por la presunta comisión del delito de prevaricato previsto en el artículo 418 del Código Penal.

Informe presentado el 14 de febrero de 2023.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final.

La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).— Señor presidente, señores colegas, solicitamos que la Denuncia Constitucional 201 retorne a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que pueda acumularse con la Denuncia Constitucional 403, ya que ambas versan sobre los mismos hechos y requieren..

Perdón, presidente. Lo que corresponde a esta denuncia constitucional es solamente solicitar el voto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García Campos, a favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cerrón Rojas (); Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Amuruz, sí.

El RELATOR.— Amuruz Dulanto, sí.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.
Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Moyano Delgado, sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.
Palacios Huamán (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— En contra.

El RELATOR.— Mita Alanoca, no.
Montalvo Cubas (); Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Salhuana Cavides, sí.
Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.
Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.
Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.
Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela.

La señora VÁSQUEZ VELA (BMCN).— Sí.

El RELATOR.— Vásquez Vela, sí.
Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, sí. (31)

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique.

El señor MONTOYA MANRIQUE (RP).— Sí.

El RELATOR.— Montoya Manrique, sí.
Ciccía Vásquez (); Chirinos Venegas (); Bazán Calderón ()).

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JP).— Limachi, sí. Para consignar mi voto, por favor.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.
Luna Gálvez ()).

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Palacios, no.

El RELATOR.— Palacios Huamán, no.

Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, sí, esta y la anterior, por favor.

El RELATOR.— Paredes Castro, sí.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Coayla Juárez.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Coayla Juárez, sí.

El RELATOR.— Coayla Juárez, sí.

Jeri Oré (); Medina Minaya.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Esdras Medina, sí.

El RELATOR.— Medina Minaya, sí.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Flores Ruíz (); Obando Morgan ().

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Flores Ruíz, a favor. Disculpe usted.

El RELATOR.— Flores Ruíz, sí.

Ventura Angel (); Taipe Coronado (); Rivas Chacara (); Cruz Mamani (); Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El RELATOR.— Cueto Aservi, sí.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Palacios Huamán, en contra.

El RELATOR.— Considerada, congresista.

Williams Zapata (); Yarrow Lumbreras (); Alcarraz Agüero (); Zeballos Madariaga (); Valer Pinto ().

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— El resultado final de la votación es votos a favor, 20; votos en contra, dos; abstenciones, cero.

Ha sido aprobado el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

En consecuencia, remítase al archivo la Denuncia Constitucional 21 (antes 318).

Señores congresistas, se va a dar lectura al oficio presentado por la congresista Camones Soriano, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Lima, 4 de septiembre de 2023...

La señora ALCARRAZ AGÜERO (PP).— Por favor, consignar mi votación. Alcarraz, sí.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Continúe, señor relator.

El RELATOR da lectura:

Oficio 007-2023-2024-SCAC-CP-CR

Señor

Alejandro Soto Reyes

Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacer de su conocimiento que, con fecha 14 de agosto de 2023, la Fiscal de la Nación ha presentado la Denuncia Constitucional 403, (32) contra los señores José Pedro Castillo Terrones, en su condición de expresidente de la República y Walter Edison Ayala González, en su condición de exministro de Defensa, imputándoles la presunta comisión de diversos delitos, como abuso de autoridad, artículo 376 del Código Penal; patrocinio ilegal, artículo 385 del Código Penal; cohecho pasivo propio, artículo 393 del Código Penal; organización criminal, artículo 317 del Código Penal; cohecho activo genérico, artículo 317 del Código Penal; y tráfico de influencias agravado, artículo 400 del Código Penal.

Denuncia constitucional que se sustenta en las investigaciones fiscales realizadas en la supuesta injerencia irregular e ilícita de los denunciados en los procesos de ascensos en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, la denuncia constitucional 201, por juicio político y antejuicio político, presentada con fecha 9 de noviembre de 2021, por la congresista señora Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra el señor Walter Edison Ayala González, guarda relación con la Denuncia Constitucional 403, referida en el párrafo anterior, en cuanto a los mismos hechos, al mismo denunciado, en el extremo del exministro de Defensa y similares y vinculados presuntos delitos, por existir una identidad sobre los hechos, las presuntas responsabilidades imputadas, y el mismo denunciado en el caso del exministro de Defensa.

Y, estando la fecha en la Comisión Permanente, un informe final de la Denuncia Constitucional 201, la subcomisión con fecha 4 de septiembre de 2023, acordó sin observación la propuesta de la presidencia en el sentido de solicitar el retorno del informe final de la Denuncia Constitucional 201, a fin de acumular ambas denuncias constitucionales en la etapa de calificación, a efectos de preservar el principio de congruencia, seguridad jurídica y evitar pronunciamientos contradictorios o incompletos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

Lady Mercedes Camones Soriano

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Señor Presidente, solicitamos que la Denuncia Constitucional 201 retorne a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para que se acumule con la Denuncia Constitucional 403, porque ambas versan sobre los mismos hechos y requieren un pronunciamiento conjunto, con sustento en el Acuerdo de fecha 4 de septiembre del 2023.

Ello se sustenta en el artículo 89 literal c) del Reglamento del Congreso, que señala a la letra que los informes que contengan la calificación positiva de admisibilidad y procedencia de una denuncia constitucional, deberán indicar, además, si es que así lo estima pertinente, sobre la posibilidad de acumulación con alguna denuncia que se encuentre en estado de investigación.

De esta forma, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales estará en condiciones de preservar el principio de congruencia, seguridad jurídica y evitar los pronunciamientos contradictorios o incompletos.

Al respecto, es necesario recordar que la Denuncia Constitucional 201 fue presentada, con fecha 9 de noviembre del 2021, contra el señor Walter Edison Ayala González, en su condición de exministro de Defensa, al momento que se dieron las denuncias periodísticas iniciales de la ocurrencia de actos irregulares en los procesos de ascensos en las Fuerzas Armadas, durante el año 2021. En la referida denuncia se le imputa al denunciado la presunta comisión de los delitos de coacción y patrocinio ilegal, así como la supuesta infracción del artículo 39 de la Constitución.

El informe final de la referida denuncia solo recomienda acusar al denunciado por los presuntos delitos de coacción en tentativa y de patrocinio ilegal.

En cambio, la Denuncia Constitucional 403 fue presentada, con fecha 14 de agosto del 2023, por la fiscal de la Nación denunciando a los señores José Pedro Castillo Terrones, en su condición de expresidente de la República y Walter Edison Ayala González, en su condición de exministro de Defensa, impulsándoles la presunta comisión de delitos diversos como abuso de autoridad, patrocínio ilegal, cohecho pasivo propio, organización criminal, cohecho activo genérico y tráfico de influencias agravado, todo ello, respecto a las mismas presuntas actuaciones ilícitas en el proceso de ascensos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, durante el año 2021.

Por todo ello, señor Presidente, planteamos como cuestión previa el retorno de la Denuncia Constitucional 201 a la Subcomisión de Acusaciones, a la etapa de investigación, a efectos de evaluar su acumulación con la Denuncia Constitucional 403, y proceder a su calificación, y así, si el Pleno de la subcomisión lo prueba, procederá a evaluar la acumulación y trámite conjunto de ambas denuncias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se va a proceder a votar la cuestión previa planteada por la congresista Camones Soriano. **(33)**

Antes, tiene el uso de la palabra el congresista Hernando Guerra García.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Presidente, habiendo escuchado la argumentación, con esto se plantearía que vuelva todo esto a comisión, con lo cual tendríamos un nuevo proceso, con lo cual no estoy necesariamente en desacuerdo, pero creo que deberíamos de revisar con más cautela si esto no viola el debido proceso.

Yo le pediría a la presidenta de la Subcomisión que hagamos un cuarto intermedio para darle una mirada más y tener la seguridad de que esto no haga que todo lo actuado anteriormente no proceda. Podríamos precipitarnos. Y solamente le pediría un cuarto intermedio hasta la siguiente sesión, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Solamente antes de aceptar la propuesta hecha por el congresista Guerra, indicar que la Denuncia Constitucional 201 ya tiene un informe final, es cierto, pero solamente basada sobre los presuntos delitos de coacción en grado de tentativa y de patrocínio ilegal; y la 403 amplía, inclusive hasta por organización criminal.

Entiendo que hay que hacer de repente una evaluación o hacer un análisis más profundo para que los integrantes de la Permanente puedan conocer, así que acepto la cuestión previa, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Cuarto intermedio, entonces.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se dará por aprobada. Ha sido aprobada.

Señores congresistas, se levanta la sesión.

—A las 11:42 h, se levanta la sesión.